

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo de 2023

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción
Presente



En virtud de la Fiscalización Superior a las cuentas públicas 2019, 2020 y/o 2021 de la Entidad Fiscalizada que representa, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 42 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, esta Auditoría Superior emitió una serie de observaciones que derivaron en **RECOMENDACIONES**, mismas que fueron notificadas a ese ente público a su cargo, adjuntando el Informe Individual respectivo. En particular, las **recomendaciones** constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Es importante mencionar que, conforme al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, esta Auditoría Superior del Estado tiene la obligación de dar cuenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el estado que guarda la Solventación de Observaciones que este órgano determina en sus revisiones.

En este sentido, conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se debe entender por Solventación, el "*Proceso y acción mediante la que se resuelve una observación al atenderse una Recomendación y/o cumplimentarse cualquiera de las Acciones señaladas en el artículo 15, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior*".

Es decir, para que las entidades fiscalizadas solventen las observaciones que derivaron en una recomendación, es necesaria la presentación de un programa de actividades para la atención de las recomendaciones, con apego al artículo 49 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

En este contexto, me permito solicitarle la información y documentación respecto a las medidas o programa de actividades que, en su caso, hayan sido determinadas o implementadas, o bien, estén por implementarse, por el ente público, que usted representa para la atención de las Recomendaciones realizadas por esta Auditoría

Oficio No. ST/272/2023

Asunto: Se solicita información sobre atención a recomendaciones.

Superior, derivadas de la fiscalización a las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021, notificadas a su entidad fiscalizada mediante el Informe Individual respectivo. Lo anterior, para que esta Auditoría Superior pueda dar por solventadas dichas observaciones y lo incluya en el Informe Anual de Avances que sea enviado al H. Congreso del Estado.

Estas recomendaciones pueden ser consultadas, para su pronta referencia, en los informes digitalizados en el sitio <http://informes.auditoriachihuahua.gob.mx> "Informes de Auditoría a las cuentas públicas 2019-2021", mediante el nombre de la entidad fiscalizada y el año respectivo.

Lo anterior deberá de proporcionarse para efectos de integrar el Informe Anual de Avances, por lo que se solicita haga llegar la información a este ente fiscalizador a más tardar el 15 de junio del presente año vía oficialía de partes, ya sea físicamente o por correo electrónico a oficialiadepartes@auditoriachihuahua.gob.mx.

Para cualquier duda acerca de cómo dar respuesta al presente oficio en los términos solicitados, ponemos a su disposición el contacto del Lic. Aristides González Ruiz Gómez, Director adscrito a esta Secretaría Técnica, en el teléfono (614) 214 2400, extensión 25795.

El presente oficio se emite con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como el artículo 34, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Fernando Marines Copado
Titular de la Secretaría Técnica de la
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"